



Cargo 42

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163 - 2015 -A-MDE/SG.

Echarati, 28 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. La Opinión Legal 159-2015-MDE-OAJ/AARV; El informe N° 110-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 010-2015- MDE-OPI/JG. Informe Técnico N° 014 - 2015-MDE-OPI-D; Informe N° 0278-2015 MDE-GI-DEPI/MCMR; Informe N° 016-2015-DEPI-GI-MDE-LC/SCM-F. Informe N° 332-2015-MDE-GSLP-CGS; Informe N° 06-2015-MDE-IO/LVV-SBICS-ZK; Informe N° 022-2015 - MDE-GI-UOK-RO-OYPQ Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP "Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" con código SNIP N° 120100 , con un presupuesto de Pre - inversión S/. 1'701,706.00 y con un presupuesto de expediente de S/.2'188,980.96, debidamente declarado como viable por la OPI de la Municipalidad de Echarati

Que, el Informe N° 022-2015 - MDE-GI-UOK-RO-OYPQ, del 25 de febrero del 2015, el Residente de la Obra, presenta la solicitud de segunda ampliación de Plazo de la obra, Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco, obra que se dio inicio el 14 de abril del 2014, con un plazo de 210 días de ejecución. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de primera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la segunda ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1 .- APROBAR la segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra Creación del Complejo Deportivo de la Juventud en el Centro Poblado Menor de Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco, hasta por un lapso de **171** días calendarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
GERENTE DE SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Wenceslao Centeno
ALCALDE